

Doctora  
**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA**  
Juez Primero Promiscuo Municipal  
Cimitarra - Santander

Radicado: 2020-00100  
Demandantes: RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ Y HERNANDO NIETO ATEHORTUA  
Demandados: EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA y OTRA

Respetada Doctora.

En atención al auto proferido por su despacho de fecha 23 de junio de 2021, y que fuera puesto en cartelera del despacho el día 24 de junio de 2021, en el que se resuelve fijar fecha para audiencia de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO, dentro del radicado de la referencia; respecto del bien mueble clase vehículo camión, de placas SPO326, marca FORD, de propiedad de la señora JENNY LUCERO CABRERA REYES, quien interpone dicho incidente; me permito pronunciarme ante el mismo de la siguiente forma presentando ante usted el recurso de reposición al auto mencionado dentro del término establecido por el C.G.P.

1. De acuerdo con la parte motiva del auto en mención, la Señora Juez se pronuncia ante el hecho de que, la parte ejecutada presentó por fuera del término su pronunciamiento al auto que recorrió dicho traslado.

Conforme a lo anterior se tiene:

- a. En auto puesto en cartelera del despacho de su señoría, el día 26 de mayo de 2021, corren traslado del incidente de desembargo a las partes.
- b. En dicho traslado se observa claramente que, se corre traslado a las partes por el término de TRES DIAS, conforme al artículo 110 – 129 del C.G.P.

Donde se tiene que dicha norma refiere:

***Artículo 110. Traslados***

*Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.*

*Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. **Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente. (negrilla fuera de texto)***

- c. Del mismo traslado se puede apreciar que fue corrido en traslado y puesto en cartelera el día VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2021, por ende y conforme a los artículos antes mencionados de la norma procesal, se conceden un término de tres días para su correspondiente pronunciamiento; dicho término vencía el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021 y no el VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021, como se avizora en el auto que corre el traslado, incurriendo el despacho en un

De tal forma que el Artículo 118 del C.G.P, estipuló claramente el COMPUTO DE LOS TERMINOS, el cual refiere.

**Artículo 118. Cómputo de términos**

*El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.*

***El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.***

**Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas. (negrilla fuera de texto)**

2. Mi pronunciamiento ante dicho auto que corre traslado del incidente, fue presentado el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021; esto es, dentro del tiempo estipulado.
3. Conforme a lo anterior, por el pronunciamiento del auto de fecha 23 de junio de 2021, y que fuera puesto en cartelera del despacho el día 24 de junio de 2021, al interior del proceso de la referencia, se estaría violando el derecho que le asiste a mi prohijado para ejercer su defensa y derecho a contradicción.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a su Señoría:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 23 de junio de 2021, y que fuera puesto en cartelera del despacho el día 24 de junio de 2021, donde en la parte motiva del auto en mención, la Señora Juez se pronuncia ante el hecho de que, la parte ejecutada presentó por fuera del término su pronunciamiento al auto que describió dicho traslado.

SEGUNDO: Solicito, tener en cuenta, el respectivo escrito que presento describiendo el traslado del incidente, dado que, fue presentado dentro de los términos de ley.

TERCERO: Solicito se tengan en cuenta, el debido proceso y tener el acceso al interrogatorio a las partes.

CUARTO: Respetuosamente a su Señoría, se le solicita el llamamiento a interrogatorio a quienes rinden declaraciones a favor de los demandantes en extra juicio, señores Jesús Antonio Suarez Pérez Y Jorge Luis Bedoya Del Mar; con esta solicitud se pretende desvirtuar lo afirmado por estas personas, derecho que tiene tanto mi poderdante como la incidentante.

**PRUEBAS**

1. pantallazo de mi correo electrónico, donde envió la respectiva contestación del traslado del incidente, con fecha 31 de mayo de 2021
2. Copia del auto del despacho que corre traslado a las partes de fecha 26 de mayo de 2021.

Atentamente,



JAMES BELLO CASTILLO  
Apoderado